

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 116 DEL 9 DE AGOSTO DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 562.000.00
NOTIFICACIÓN	\$ 8.000.00
NOTIFICACIÓN	\$ 8.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 578.000.00

19 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2636

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P.

Con relación al decreto de medidas cautelares se accederá a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 593 No. 5 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria, conforme lo expuesto anteriormente.

2.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal, así mismo, honorarios y demás susceptibles de esta medida que devengue el demandado **LUIS HERNANDO BUSTAMANTE** identificado con C.C.

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: Continental De Bienes S.A.S.
Demandados: Navia María Riascos Rentería y Luis Hernando Bustamante
Radicación: 760014003018-2020-00453-00

No. 16.500.641 como empleado de **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. DICHA
RETENCIÓN SE EFECTUARA HASTA NUEVA ORDEN JUDICIAL. LIMÍTESE EL
EMBARGO A LA SUMA DE \$ 20.383.000.00 M.L.** Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: Continental De Bienes S.A.S.
Demandados: Navia María Riascos Rentería y Luis Hernando Bustamante
Radicación: 760014003018-2020-00453-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4baf71c826098c45a30aac61fa15f52f985bda22dad97e9cdb9f342a6570606b

Documento generado en 19/08/2021 03:22:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>